CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que en acuerdo conciliatorio alcanzado en audiencia llevada a cabo el 12 de julio de 2023, se decretó la suspensión del presente proceso por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, termino dentro del cual la parte demandada debía informar a este despacho "*la cancelación de la suma de dinero acordada en el ordinal segundo del presente acuerdo*".

Los cuarenta y cinco (45) días calendario, vencieron el sábado 26 de agosto y el día hábil siguiente correspondió al lunes 28 de agosto de 2023.

Verificadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, no se advierte comunicación de la parte demandada mediante la cual informe "*la cancelación de la suma de dinero acordada en el ordinal segundo del presente acuerdo*".

Por otra parte, en el mismo acuerdo conciliatorio, las partes acordaron que "*EN CASO de no acreditarse el pago de la suma de dinero antes señalada, el Despacho de oficio reanudará el proceso y se proferirá la sentencia por escrito que en derecho corresponda, la cual se notificará por Estado*".

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 29 de agosto de 2023.

JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Marmato - Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT	311/2023
PROCESO	VERBAL SUMARIO - RESOLUCIÓN CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA.
RADICADO	17442-40-89-001-2022-00075-00
DEMANDANTE	JAIME DE JESÚS GARCÍA TORO
DEMANDADOS	MARÍA MARGOT PARRA CASTRO
	HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA - ACENED VALENCIA VALENCIA – ESTEFANÍA CASTAÑEDA VALENCIA y J.D.C.V.
	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, **SE DISPONE**:

Una vez vencido el termino de los cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual acaeció el lunes 28 de agosto de 2023, atendiendo el numeral 5° del acuerdo conciliatorio alcanzado entre las partes en audiencia llevada a cabo el 12 de julio de 2023 y el contenido del artículo 163 del CGP., se **REANUDA** el presente proceso.

Atendiendo igualmente el mismo numeral 5° del acuerdo conciliatorio alcanzado entre las partes en audiencia llevada a cabo el 12 de julio de 2023, una vez ejecutoriado el presente proveído, pásese el presente asunto al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 132 del 30 de agosto de 2023.	La providencia anterior queda ejecutoriada el 4 de septiembre de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb0b007da04f5f7e0d575b70963dcc16c72c16e5720e0c24a2692ce705b96d6**
Documento generado en 29/08/2023 10:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica